

## Convenio entre República AFAP y la Facultad de Psicología de la Universidad de la República

En la ciudad de Montevideo, el 09 de setiembre de 2016, entre: POR UNA PARTE: República AFAP S.A. (en adelante República AFAP o RAFAP) representada por el Cr. Luis Costa en su calidad de Presidente y por la Ec. María Jimena Pardo en su calidad de Vicepresidenta, con domicilio en Av. 18 de julio 1883 y POR OTRA PARTE: La Universidad de la República -Facultad de Psicología, representada por el Dr. Roberto Markarian en su calidad de Rector y por la Prof. María José Bagnato, en su calidad de Decana-, con sede en la calle Tristán Narvaja 1674 convienen los siguientes términos:-----

1°) **Antecedentes:** Desde el año 2012 la Facultad de Psicología y República AFAP han venido celebrando sucesivos convenios con el objeto de mantener relaciones de cooperación que favorezcan la realización de emprendimientos conjuntos de interés y beneficio mutuo. A tales efectos el 9 de diciembre de 2015 celebraron un nuevo Convenio de Cooperación que se mantiene vigente hasta el día de hoy.

2°) **Rescisión y suscripción de nuevo Convenio.** Por medio del presente, las partes resuelven de mutuo acuerdo rescindir totalmente el Convenio descrito en la cláusula primera, suscripto el 9 de diciembre de 2015, sin que ello implique responsabilidad de especie alguna para las partes. Asimismo, concomitantemente las partes suscriben el presente Convenio.

3°) **Objeto:** El presente tiene como objeto consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes de las partes, a cuyos efectos acuerdan definir e implementar un programa para realización

de actividades y asesoría con la finalidad de aportar y fomentar el desarrollo de saberes específicos para la mejor inserción al mundo del trabajo de los jóvenes.

**4°) Propósitos del Convenio:**

- 1) Generar talleres de orientación laboral y capacitación sobre normativa laboral y previsional dirigidos a jóvenes de las organizaciones que lo solicitan a República AFAP.
- 2) Orientar a los representantes de República AFAP sobre la mejor forma de comunicar a los jóvenes los conocimientos necesarios para una mejor inserción laboral.
- 3) Producir conocimiento sobre la problemática de los jóvenes y el trabajo.

**5°) Obligaciones de las partes: Las partes se obligan a desarrollar las siguientes actividades respectivamente:**

**A) Obligaciones de República AFAP:**

1. Transferir a la Facultad de Psicología un monto total de \$ 242.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y dos mil) por el servicio que brindará la misma.
2. Organizar y participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional a desarrollarse en Montevideo e interior del país.

**B) Obligaciones de la Facultad de Psicología:**

1. Participar de un total de treinta talleres de orientación laboral y difusión del sistema previsional en Montevideo e interior del país. Cada taller tendrá una duración aproximada de dos horas, divididas en un módulo de una hora sobre orientación laboral dictado por el Equipo de Psicología del Trabajo y otro de una hora referido a cultura previsional dictado por República AFAP.

2. Participar en reuniones periódicas a llevarse a cabo entre su equipo docente y los representantes de RAFAP.
3. Prestar asesoramiento a República AFAP en temas de interés sobre jóvenes y trabajo.
4. Planificar las actividades a ejecutar y realizar su supervisión.

6°) **Coordinación:** Se efectuarán reuniones periódicas entre los docentes y/o representantes de ambas partes a efectos de la coordinación de las actividades necesarias para el correcto cumplimiento del presente convenio.

7°) **Forma de pago:** El monto total acordado deberá abonarse en un solo acto y dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio.

8°) **Vigencia:** El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año o hasta que alguna de las partes comunique en forma fehaciente su voluntad de rescindirlo con una anticipación no inferior a sesenta días, sin que ello genere responsabilidad alguna.

9°) **Comunicaciones:** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuadas si son hechas a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio escrito fehaciente que acredite su realización.

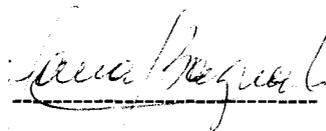
10°) **Producciones.** Los trabajos e investigaciones que eventualmente puedan surgir de la ejecución del presente convenio, así como los derechos de su ulterior publicación, serán regulados de acuerdo a la ordenanza Universitaria respecto a la propiedad intelectual de producciones. (Resolución N° 91 del CDC de fecha 8/III/1994 - DO 7/IV/1994 - DO 22/1/01).

Ambas Instituciones podrán difundir información sobre el Convenio y las actividades que se realicen en conjunto no requiriéndose consentimiento expreso a tales efectos.

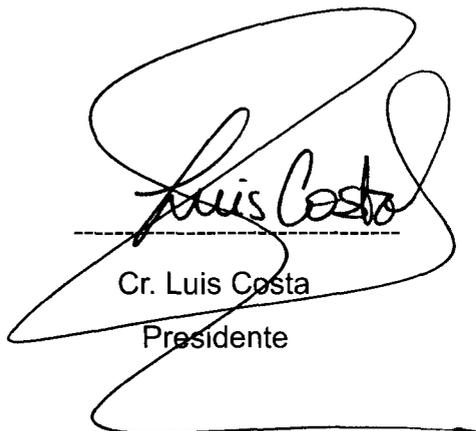
***Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.***



Dr. Roberto Markarian



Prof. María José Bagnato



Cr. Luis Costa  
Presidente



Eo. María Jimena Pardo  
Vicepresidenta